



AYUNTAMIENTO DE MULA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

CONVENIO

En Mula, a 15 de mayo de 2015

De una parte, D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con D.N.I. 22.424.684-Y, en representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En adelante el Ayuntamiento

Y de otra parte, D^a María del Carmen Parras Campo con, D.N.I. y N.I.F. número 53.141.829-S, y domicilio en Mula, Convento de la Encarnación, actuando en representación de la COMUNIDAD RELIGIOSA DE HERMANAS CLARISAS DEL REAL CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN, en su calidad de Abadesa, según acredita en acta de la propia Comunidad levantada con fecha 19 de julio de 2013 La acreditación de los datos vertidos en esta comparecencia consta debidamente en los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Mula.

Comparecen las partes ante mí, el Secretario de la Corporación, y

EXPONEN

El Ayuntamiento está interesado en preservar y proyectar todo el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de su municipio.

El Real Monasterio de la Encarnación de Clarisas de Mula es un monumento de los más singulares y populares del municipio que tiene su origen en la Edad Media.

El convento está a cargo de la Orden de las Clarisas que en el momento actual tienen serias dificultades económicas para llevar a cabo el mantenimiento del patrimonio arquitectónico y mueble en las condiciones adecuadas a pesar del gran esfuerzo personal que las monjas, ya de avanzada edad, han venido dedicando a dicho sostenimiento.

Por eso, las partes están interesadas en colaborar para que parte de este monumento se abra al público y que pueda ser visitado por los vecinos de Mula y los turistas que acudan a este municipio. Y el Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento económico de la comunidad religiosa,

del edificio y de su patrimonio cultural con el fin de ponerlo en valor y de que sirva para la promoción turística del Municipio de Mula.

Las visitas al convento se realizarán dentro del máximo respeto para el desarrollo en el aquél de la vida monástica de clausura y la necesidad de establecer las medidas oportunas destinadas a favorecer dicho fin. Por ello, las partes se comprometen a diseñar las fórmulas que permitan mantener las actividades religiosas y de desarrollo de la vida de la Comunidad Religiosa sin menoscabo de un acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

A la vista de los antecedentes anteriores, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este convenio establecer los compromisos que permitan el establecimiento de un régimen de funcionamiento de parte del Convento de La Encarnación de las Clarisas de Mula para exhibir sus obras de arte y visitar determinadas partes del mismo.

Igualmente, se establecerá el régimen de la ayuda económica que el Ayuntamiento prestará a las hermanas clarisas para el sostenimiento personal de éstas y del convento.

SEGUNDO.- La Comunidad autoriza al Ayuntamiento de Mula los siguientes espacios para visita y para uso:

- Espacios para visita:
- El hospicio.
- Los huertos.
- Los baños privados de las monjas.
- Los lavaderos.
- La Iglesia.
- Los sótanos de la Iglesia
- El Señor de la Escalera del Convento



Los bajos del Convento

- Espacios para uso:

Son los mismos espacios anteriores y en ellos el Ayuntamiento podrá hacer obras y trabajos de mantenimiento y de reparación con el fin de que puedan ser visitados y de que en un futuro puedan albergar museos de obras de arte sacro.

El claustro y las dependencias internas de las monjas no serán visitables.

TERCERO.- La cesión se realiza por un plazo de tiempo de 5 años. El convenio podrá prorrogarse por el plazo que, en su caso, se determine de común acuerdo por las partes firmantes.

CUARTO.- El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento económico de las hermanas – alimentación y demás gastos personales- y de los gastos del monasterio –suministros, seguridad, limpieza, aseguramientos, ...- con una ayuda de 12.000 euros/anuales, pagadera a razón de 3.000 euros/trimestre.

Estos gastos se justificarán mediante presentación de facturas que cubran suficientemente la cantidad entregada.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a sufragar el coste de la instalación y mantenimiento de un sistema de alarma de protección del monasterio.

QUINTO.- El Ayuntamiento se encargará de organizar, gestionar y explotar las visitas al monasterio y los espacios museísticos que se creen con cargo a sus presupuestos, sin que ello suponga, en ningún caso, pago de transferencia alguna.

SEXTO.- El Ayuntamiento se compromete a que el uso del monasterio no altere el normal desarrollo de la vida conventual de clausura, obligándose a organizar la visita al monasterio en grupos reducidos, de un máximo de 30-35 personas, siempre atendidos y controlados por guías especializados y documentados en la historia y espiritualidad de la Orden de Santa Calara. Durante el horario de visitas nunca se permitirá la libre deambulacion de visitantes por el interior del monasterio.

SÉPTIMO.- El horario de visita se aportará en documento aparte, una vez que se concrete, teniendo en cuenta no interferir en el normal desarrollo de la vida conventual de clausura.

El horario que se fije podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes firmantes.

OCTAVO.- La Comunidad de Hermanas Clarisas del Real Convento de la Encarnación y el Ayuntamiento de Mula, se comprometen en el futuro a promover la creación de un Museo de Arte Sacro, en los espacios para uso cedidos por la Comunidad de religiosas al Ayuntamiento, con el objetivo de acrecentar y enriquecer las visitas al Conjunto Conventual.

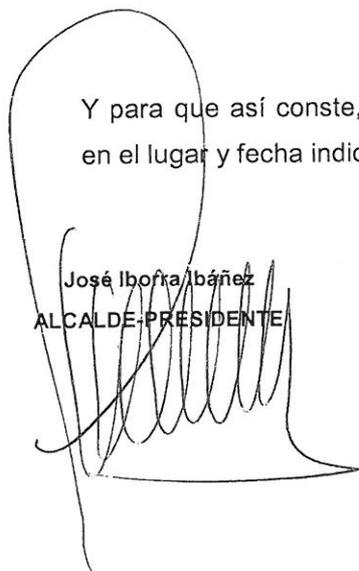
Cualquier obra en las instalaciones, restauración de obras expuestas o traslado de las mismas, deberá contar con la aprobación expresa de la Comunidad.

NOVENO.- El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de su contenido, por mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia de alguna de ellas, siempre que ésta se realice de modo fehaciente con, al menos un mes de antelación.

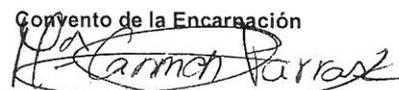
DÉCIMO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

José Iborra Ibáñez
ALCALDE-PRESIDENTE



María del Carmen Parras Campo
Abadesa Comunidad Religiosa Clarisas
Convento de la Encarnación



Ante mí
EL SECRETARIO
José Juan Tomás Bayóna

